

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-02-2024. Informo al señor Juez que la parte demandada presenta solicitud de AMPARO DE POBREZA. Durante el término de traslado que venció el 07-02-2024 guardó silencio.

A DESPACHO,



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: 467  
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00300-00  
Proceso: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: VICTOR JULIO SAENZ SANABRIA  
DEMANDADA: YOLANDA VILLADA GRANADA

Entra el Despacho a decidir con respecto a la solicitud allegada por la señora YOLANDA VILLADA GRANADA mayor de edad y vecina de esta localidad, en escrito que antecede, mediante el cual solicita se le conceda el beneficio de AMPARO DE POBREZA para que le conteste, tramite y lleve hasta su culminación en el proceso EJECUTIVO SINGULAR que le adelanta en este Despacho Judicial VICTOR JULIO SAENZ SANABRIA.

Expresa bajo la gravedad de juramento que la solicitud la hace porque carece de los recursos económicos suficientes para sufragar los gastos que le implica contratar los servicios de un profesional del derecho para este tipo de acciones, sin menoscabo de los recursos para su congrua subsistencia.

Dispone el artículo 151 del Código General del Proceso

*"Procedencia. Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quien por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso".*

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER AMPARO POR POBRE a la señora YOLANDA VILLADA GRANADA según solicitud extraprocesal elevada, nombrando apoderado de oficio a fin llevar hasta su culminación proceso EJECUTIVO SINGULAR que le adelanta en este Despacho Judicial VICTOR JULIO SAENZ SANABRIA, **advirtiendo que el término para proponer excepciones ya venció.**

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderado de oficio al abogado:

Dr. CRISTHIAN CAMILO BELTRAN MEDRANO

[ABOGADO15@ABOGADOSCAC.COM.CO](mailto:ABOGADO15@ABOGADOSCAC.COM.CO)

Avenida 28 No 39B-03. Barrió La Soledad. Bogotá; D.C. PBX: 6068191 Ext 5520.

A quien se le notificará por correo electrónico el nombramiento, con la ADVERTENCIA que el cargo de apoderado será de forzosa aceptación salvo justificación aceptada y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la designación y si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de todas las listas en la que sea requisito ser abogado y sancionado con cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-02-2024  
Robinson Neira Escobar-Secretario